

REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA



**INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA**  
**“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”**  
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

# REGLAMENTO FACULTAD







## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN .....                              | 2  |
| CAPITULO I                                      |    |
| OBJETO Y FUNDAMENTO DE LAS FACULTADES .....     | 3  |
| CAPITULO II                                     |    |
| ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES.....   | 4  |
| CAPITULO III                                    |    |
| DE LOS DECANOS .....                            | 6  |
| CAPITULO IV                                     |    |
| DE LOS DIRECTIVOS Y EL CONSEJO DE FACULTAD..... | 9  |
| CAPITULO V                                      |    |
| DE LA COMUNIDAD DOCENTE .....                   | 11 |
| CAPITULO VI                                     |    |
| DE LOS LABORATORIOS y BIBLIOTECAS .....         | 13 |
| REFERENCIAS.....                                | 15 |



## PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), presenta su Reglamento de la Facultad el cual tiene el propósito normar en el quehacer académico y administrativo de las diferentes Facultades con que cuenta el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE) y la comunidad educativa del Nivel superior Militar.

De conformidad con los requerimientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), las Facultades como instalaciones físicas que se encuentran distribuidas geográficamente de manera no continua en diferentes u, requieren un marco normativo común que permita el desarrollo de las actividades.

El INSUDE, dada su naturaleza institucional común pero diferenciada del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, está organizado en Facultades que reflejan la orientación institucional de cada dependencia, correspondiendo con el direccionamiento estratégico y operacional del Ministerio de Defensa que se unifica en la Facultad de Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

En tal sentido, este Reglamento contiene las normas relativas a todo el accionar docente y administrativo de cada una de las Facultades con que cuenta el INSUDE, con el fin de que las actividades se desarrollen con absoluta normalidad, y un estándar que favorezca la calidad académica.



## CAPITULO I OBJETO Y FUNDAMENTO DE LAS FACULTADES

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), es regular las actividades y el funcionamiento de las Facultades del Sistema de Educación Superior Militar y la correspondencia de cada una de estas con las instituciones armadas.

**Artículo 2.-** Este reglamento además establece en términos generales el modelo de organización y funcionamiento de las Facultades del INSUDE, sus instrumentos de gobierno y las actividades académicas y administrativas que en ellas se desarrollan.

**Artículo 3.-** Para los fines de este Reglamento se entenderá por Facultad en el INSUDE, a los organismos académicos y de gobierno encargados de la realización de acciones permanentes y continuas en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo de actuación, de conformidad a la Ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y su vinculación con la carrera militar correspondiente a la naturaleza propia de las misiones de carácter militar, además de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y las demás reglamentaciones del MESCYT.

**Artículo 4.-** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), las Facultades forman parte de las denominadas Instancias de Gestión Académica y Administrativa en el nivel inmediatamente inferior a la Rectoría y sus departamentos, pero sirviendo de hilo conductor de dirección entre ésta y las Academias y Escuelas de Graduados.

**Artículo 5.-** Cada Facultad contará con instrumentos de dirección y guía para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo que establece el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), para los órganos de dirección y control bajo las Instancias de Gobierno, que facilitan la transparencia y viabilidad de las decisiones de carácter académico y administrativo de cada Academia y Escuela de Graduados, para la celebración de sus Consejos Académicos Internos y Disciplinarios.

**Artículo 6.-** El INSUDE realiza sus funciones Académicas a través de instancias que garanticen el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo como marco de referencia los elementos de su Modelo Educativo. Esto hace posible, que a través de las Facultades las acciones, estarán orientadas específicamente al quehacer y la naturaleza de los programas impartidos.



**Artículo 7.-** El Fundamento que garantiza la existencia de las facultades, se basa en que las mismas desarrollan programas orientados al fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas militares, a partir de la planificación académica, propósitos, proyecciones y aspiraciones de cada cuerpo institucional.

**Artículo 8.-** Orientadas en el Plan Estratégico del Ministerio de Defensa en su visión y estimulando el desarrollo de las capacidades militares, navales, aeronáuticas mediante un esfuerzo conjunto, multidimensional e inter-agenciales en los programas de defensa y desarrollo nacional.

**Artículo 9.-** En el marco del sistema de educación superior que representa el INSUDE, el vínculo entre las facultades permite que a través de la Rectoría y como sistema, se garantice la acreditación del nivel de excelencia académica y superior de los programas que se desarrollan en cada facultad.

## **CAPITULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES**

**Artículo 10.-** Las Facultades como organismos académicos y administrativos funcionan con una estructura orgánica conforme a sus peculiares ubicaciones dentro de las instituciones a las cuales están situadas y pertenecen sus Academias Militares y Escuelas de Graduados y a sus necesidades de enseñanza teórica, práctica y de investigación, así como de servicios a la comunidad.

**Artículo 11.-** Como política institucional del INSUDE, se garantiza la naturaleza de cada cuerpo armado, dadas sus tradiciones y cultura interna, generando fortaleza en la diversidad, tal como sucede en las operaciones conjuntas donde el poder conjunto se constituye a partir del aporte de distintas capacidades de las fuerzas conservando su unidad de esfuerzo y su mando unificado. Las Facultades del INSUDE serán las siguientes:

- a) Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
- b) Facultad de Ciencias Militares.
- c) Facultad de Ciencias Navales.
- d) Facultad de Ciencias Aeronáuticas.

**Párrafo.** De acuerdo a las necesidades de formación de recursos humanos en materia de Seguridad y Defensa Nacional, se podrán crear otras facultades, escuelas y recintos.

**Artículo 12.-** La **Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional**, cuenta con una orientación hacia el empleo estratégico, conjunto e inter-agencial de fuerzas militares, combinado con acciones de apoyo a los diferentes



Ministerios y el desarrollo de la identidad nacional. Cuenta con los siguientes centros educativos:

- a) La **Escuela de Graduados de Altos Estudios Estratégicos (EGAEE)**, en la cual son impartidos los programas de la “Maestría en Defensa y Seguridad Nacional” basada en la formación de civiles, militares y policías, para el análisis, planificación y asesoramiento en aspectos relacionados con la Seguridad y la Defensa y Seguridad y la Especialidad en Geopolítica.
- b) La **Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH)**, donde se imparte la Especialidad en DDHH y DIH, que permite a los participantes obtener un dominio claro de los convenios, normas y aplicación práctica de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- c) La **Escuela de Comando y Estado Mayor Conjunto “General de División Gregorio Luperón”**, donde se imparte la Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto, que permite proveer al personal militar cursante de las competencias y la capacidad de toma de decisiones para las operaciones conjuntas, combinando las fuerzas terrestres, navales y aéreas con profundidad del mando en los niveles estratégicos, operacionales y tácticos.

**Artículo 13.-** La **Facultad de Ciencias Militares**, Orientada al empleo táctico y desarrollo operacional de las fuerzas terrestres, cuenta con la **Escuela de Graduados de Estudios Militares del ERD, Mayor General Ramiro Matos González, EN** y la **Academia Militar Batalla de las Carreras**, donde se imparten el Diplomado en Estado Mayor que permite la formación de los oficiales Superiores del ERD y participantes invitados, en la Conducción de operaciones militares y la Licenciatura en Ciencias Militares en el Nivel de grado.

**Artículo 14.-** La **Facultad de Ciencias Navales**, orientada en el empleo táctico y desarrollo operacional de las fuerzas navales, cuenta con la **Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Naval** y la **Academia Naval Vicealmirante Cesar de Windt Lavandier, M. de G.**, donde se imparten la Especialidad en Comando y Estado Mayor Naval y la Licenciatura en Ciencias Navales respectivamente.

**Artículo 15.-** En la **Facultad de Ciencias Aeronáuticas**, cuentan con la **Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Aéreo (EGCEMA)** donde se imparte la Especialidad en Comando y Estado Mayor Aéreo y la **Academia Aérea General de Brigada Piloto Frank Andrés Feliz Miranda, FAD**, donde se imparte la Licenciatura en Estado Mayor Aéreo.



### CAPITULO III DE LOS DECANOS

**Artículo 16.-** El decano será un profesional Militar con grado de General Activo o civil en retiro, perteneciente a la institución de las Fuerzas Armadas que guarde relación con la Facultad. Egresado de una de las Academias Militares, nacional o extranjera, de la Especialidad o curso de Comando y Estado Mayor, y de una Maestría preferiblemente en Defensa y Seguridad Nacional, o en cualquier otra rama del saber. Deberá tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el campo docente, o en funciones de gestión académica.

**Párrafo I.** En el caso de la Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, esta posición será designada por el Ministro de Defensa o el Comandante General Conjunto, pero cuando la misma se encuentre vacante la asumirá de manera transitoria el Director de Doctrina del MIDE, en cuyo caso será acreedor de un voto duro, solo para los casos en que ocurriese un empate a causa de la votación del Rector.

**Párrafo II.** El Decano es responsable de velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades del Sistema nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**Párrafo III.-** Preferentemente y como forma de garantizar la continuidad de la gestión y la calidad del Sistema de Educación Superior Militar el Decano será elegido por dos (2) años y podrá optar por un segundo periodo consecutivo en dichas funciones o en tres (3) discontinuos para asegurar la renovación del sistema.

**Párrafo IV.** En caso de que el designado como decano sea de la clase civil, sus competencias personales y académicas deberán evidenciar una vasta experiencia como docente y de las normativas del Sistema Nacional de Educación Superior, además de contar con una titulación igual o superior a la de mayor nivel que imparte el INSUDE.

**Artículo 17.-** En cada Facultad existirá un Decano, que será escogido por recomendación del Ministerio de Defensa, La Comandancia General Conjunta para el caso de la Facultad de Defensa, Seguridad y Desarrollo Nacional o la Comandancia General del Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea de República Dominicana para cada facultad.

**Párrafo I.** Para la designación de los Decanos, los seleccionados por el Ministerio de Defensa o la Comandancia General relacionada a cada facultad, serán juramentados como tales por el Consejo de Directores, a los fines de formar parte del mismo.



**Párrafo II.** Las propuestas emanadas en cada Facultad serán presentadas mediante actas elaboradas en la misma y serán presentadas a las Instancias de Gobierno del INSUDE, a los fines ratificar y aprobar u observar las decisiones.

**Párrafo III.** Para ser designado como Decano el mismo deberá cumplir con los requisitos específicos para el puesto, y esta posición podrá ser ocupada indistintamente por personal militar activo, en la honrosa condición de retiro, asimilados o igualados en caso de que al momento de la designación no hubiere en la Fuerza que lo designa un representante que cumpla con tales requisitos.

**Artículo 18.-** Los Decanos complementarán sus actividades en base a la utilización de instrumentos de apoyo y asesoría, a requerimiento de cada uno de estos a su Comandancia General, tanto en lo académico, administrativo, como en investigación y extensión.

**Párrafo I.** Las estructuras académicas y administrativas de las Direcciones de Escuelas de Graduados y Academias, servirán de soporte a las actividades que requiera el Decano.

**Párrafo II.** El Decano puede proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de nuevas direcciones o la fusión de alguna de ellas acorde a las características propias de cada Facultad, como Vice Decanos o un cuerpo técnico - asesor.

**Párrafo III.** Para estas funciones señaladas en el párrafo anterior, se requiere que las mismas tengan un componente de exclusividad, y los mismos no deben estar realizando funciones directivas en otra Institución de Educación Superior o en otra Facultad dentro del mismo sistema.

**Artículo 19.-** Serán responsabilidades de los decanos las siguientes:

- a) Verificar que los programas en sus facultades estén de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las fuerzas a las que pertenecen sus respectivas escuelas de graduados y academias.
- b) Mantener un registro actualizado de los docentes, discentes y egresados del INSUDE en su respectiva facultad.
- c) Servir de coordinador y enlace institucional entre el INSUDE y las fuerzas o instancias correspondientes a cada facultad.
- d) Velar porque los programas y procesos académicos e investigativos de sus respectivas facultades se correspondan con la ley y normas que regulan la educación superior y el INSUDE.

**Artículo 20.-** Además de las funciones especificadas en el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), el Decano tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo de Facultad.



- b) Presidir las comisiones examinadoras de Ingreso para las Academias y designar sus integrantes.
- c) Dictar, modificar o derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Facultad.
- d) Someter a consideración del Rector un informe bimestral sobre el funcionamiento de la Facultad.
- e) Aprobar, los mejores trabajos de investigación y creación, e igualmente aquellos de extensión y de gestión de proyectos y servicios de la Facultad.
- f) Realizar firmas de acuerdos en representación de la rectoría del INSUDE, cuando se trate de programas de educación continua y actividades de extensión.
- g) Ejecutar los programas de docencia, de investigación, y extensión que hayan sido aprobados de acuerdo al Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico).
- h) Proponer a la Dirección de las Escuelas de Graduados y Academias las modificaciones de los planes de estudios de su Facultad, con su respectiva reglamentación.
- i) Presidir y tomar decisiones de carácter académico o disciplinario, debiendo emitir las actas y resoluciones a la que arribaren como decisión.
- j) Proponer al Rector, para su nombramiento, las personas que ocuparán los cargos o desempeñarán las funciones, según sea el caso, de Vicedecano o de soporte o de asesoría integral, aprobados por el Consejo de Facultad.
- k) Recomendar las inversiones que sean necesarios para el buen funcionamiento académico y administrativo de la Facultad.
- l) Realizar las funciones que se establezcan por intermedio de la Rectoría.
- m) Dirigir el proceso de Auditorias académicas y de gestión de la facultad.
- n) Proponer las líneas de acción y actividades a incluir en el Plan de Desarrollo Institucional del INSUDE, de acuerdo a las actividades programadas por la Facultad.

**Artículo 21.-** En caso de que fuere designado por recomendación del Decano de la Facultad, un Vice Decano, el mismo podrá ser nombrado como tal por la Rectoría del INSUDE, y permanecerá en su puesto hasta tanto no sea recomendada su destitución, o cuando finalice el periodo de gestión del Decano.

**Párrafo I.** El Vice Decano deberá permanecer en sus funciones como tal al menos tres (3) meses después de la designación de un nuevo Decano como forma de garantizar la continuidad del sistema de gestión de la calidad académica, o cuando el recién designado entienda que ya tiene el conocimiento que se requiere o recomiende el nombramiento de un nuevo vice Decano.

**Párrafo II.** El Vice Decano solo tendrá funciones administrativas o de asistencia en representación, pero no deberá ejercer el voto en el Consejo de la Facultad ni en otros órganos de decisión donde se acepte el voto del Decano o donde tenga representación.



**Artículo 22.-** La función de cada organismo de asesoría integral será ejercida por un académico nombrado por el Rector a propuesta del Decano, previo acuerdo del Consejo de Facultad. Permanecerá en sus funciones mientras el Decano no proponga reemplazarlo.

#### **CAPITULO IV DE LOS DIRECTIVOS Y EL CONSEJO DE FACULTAD**

**Artículo 23.-** La Dirección de la Facultad recae sobre la figura del Decano quien es la máxima autoridad de la misma. En este sentido diseña las estrategias y lineamientos orientados a la propia naturaleza y misiones de la institución que representa, sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico) y el poder que le otorga a este en el Consejo de Directores.

**Artículo 24.-** De ser necesario en cada Facultad podrá constituirse un Consejo de Facultad presidido por el Decano, al que le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Consejo de Directores con las atribuciones, funciones y responsabilidad que señala el presente reglamento.

**Párrafo I.** El mismo estará orientado a llevar a cabo acciones tendentes a mejorar como facultad el cumplimiento de los requerimientos que impone el marco legal vigente en educación superior, así como las leyes y reglamentos de las FFAA, incluidas las disposiciones del Consejo de Directores del INSUDE.

**Párrafo II.** Sus actividades estarán orientadas en cuanto a la planificación, direccionamiento de los programas académicos de su facultad, permitiendo que mantengan su vinculación con el carácter científico de las ciencias militares, navales y aeronáuticas.

**Artículo 25.-** La Estructura del Consejo de Facultad obedece a la de las Instancias Académico – Administrativas, y estarán compuestas por:

- a) El Decano (Con voz y voto)
- b) El Vice Decano (Si se requiere.)
- c) Los Directores de Escuelas y Academias (Con voz y voto)
- d) Los Sub Directores Académicos, Administrativos y de Investigación de las Escuelas y Academias. (Con voz pero sin voto)
- e) Un Representante de los Docentes (Con voz pero sin voto)
- f) Un jurídico que fungirá como secretario (Con voz pero sin voto)

**Párrafo.** Participarán a instancias del Decano los encargados de cada programa así como académicos de libre elección, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser elegidos sólo por un segundo período consecutivo



**Artículo 26.-** Los Consejos de Facultad serán convocados por el Decano y sesionarán al menos una vez al mes durante el año académico, en una fecha que no coincida con la celebración de los Consejos de: Directores, Académico y de Investigación.

**Párrafo I.** Eventualmente podrán también sesionar cuando así lo solicite por escrito al Decano la mayoría simple de sus integrantes, señalando los aspectos que deben incluirse en la convocatoria.

**Artículo 27.-** Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo de Facultad:

- a) Aprobar la designación del Vicedecano.
- b) Aprobar la designación de los Directores de los organismos de asesoría integral del Decano.
- c) Aprobar los planes anuales para el desarrollo de la investigación y la creación, e igualmente aquellos de extensión y de gestión de proyectos y servicios de la Facultad.
- d) Aprobar las propuestas de creación y modificación de estructuras de la Facultad.
- e) Aprobar las propuestas de políticas de admisión de alumnos de pre- y postgrado propuestas por las respectivas Escuelas para ser presentadas al Rector.
- f) Aprobar el Informe del bimestre y del semestre del Decanato.
- g) Proponer al Rector, a través del Decano, todas las iniciativas que estime de utilidad para la Facultad.

**Artículo 28.-** Cada escuela de graduados o academia perteneciente a la Facultad es responsable de:

- a) Elaborar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones que en ella se imparten, así como de sus modificaciones.
- b) Coordinar y velar por la correcta ejecución de sus planes de estudio.
- c) Formalizar la solicitud de certificaciones académicas y tramitar los traslados de expedientes académicos y las convalidaciones, así como las demás actuaciones administrativas que le correspondan.
- d) Coordinar y supervisar en su ámbito la actividad docente de los Departamentos.
- e) Organizar, supervisar y controlar las prácticas en las instituciones y la evaluación del desempeño.
- f) Elaborar el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- g) Promover y organizar actividades de extensión universitaria.
- h) Programar y realizar actividades para la formación permanente y especialización de los Egresados.
- i) Proponer y propiciar la participación de los docentes en programas de doctorado de carácter interuniversitario, así como otras actividades formativas y de actualización.



**Artículo 29.-** Los Sub Directores Académicos, Administrativos y de Investigación de las Escuelas de Graduados y Academias, en adición a sus funciones establecidas por los reglamentos del INSUDE o por los Reglamentos Internos son los responsables de edificar al Consejo de la Facultad de los aspectos académicos, administrativos y de investigación que se presenten a lo interno de sus respectivas escuelas y academias.

**Párrafo:** Se establece que cada uno de los subdirectores como forman parte de los Consejos Académicos, Administrativo y de Investigación, presentarán en dos direcciones las propuestas de mejora y cambio, tanto en el Consejo correspondiente a través del decanato de su facultad y por la Vicerrectoría Académica, Administrativa o de Investigación que fuere apoderada.

**Artículo 30.-** Se establece al igual que para los demás órganos Académicos y Administrativos del INSUDE, que sea designado un Representante de los Docentes, para que pueda abordar junto a las sub direcciones académicas y de investigación los temas de su ámbito de aplicación.

**Párrafo.** Dentro de lo posible se podrá obtener una representación de los docentes para la oferta académica así como de un representante de Investigación para los proyectos de Investigación que como Facultad pudiesen ser presentados.

**Artículo 31.-** Sera designado por cada facultad un representante jurídico que podrá ser designado de manera rotativa de las escuelas o academias que integran la facultad. Se entiende que para tales fines, este representante del cuerpo jurídico fungirá como secretario con voz peros sin voto para los asuntos que merezcan ser discutidos por la Facultad.

## CAPITULO V DE LA COMUNIDAD DOCENTE

**Artículo 32.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente, se establece que en cada Facultad existirá una Comunidad Docente integrada por todos los docentes que forman parte de las academias y escuelas que integran cada facultad. Esta comunidades docentes agrupan a los profesores que atienden los diferentes niveles que se ofrecen en cada Facultad del INSUDE.

**Artículo 33.-** El Propósito de la Comunidad Docente de la Facultad es de generar propuestas, ideas e innovaciones, para el diseño y desarrollo de proyectos académicos institucionales en forma conjunta, participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo que propicien la investigación y la innovación tecnológica.



**Artículo 34.-** Será función de la Comunidad Docente promover, organizar y regular las asignaturas asignadas e identificar que las líneas de investigación del INSUDE se corresponda con los intereses propios y la naturaleza de la Facultad a la que sirven.

**Artículo 35.- De la Integración de la Comunidad Docente de cada Facultad.** Las Comunidades Docentes de facultad forman parte del Cuerpo Docente del INSUDE, de allí que se obtenga una representación significativa del cuerpo docente en algunas instancias, así como en la participación en actividades de extensión y con otras universidades nacionales e internacionales.

**Párrafo I.** Estas comunidades están integradas por los profesores de tiempo completo y medio tiempo, de grado y postgrado que imparten una o varias asignaturas en la facultad, por lo que los mismos pudieran formar parte de dos o más facultades.

**Párrafo II.-** Los miembros de la Comunidad Docente de cada Facultad deben poseer la licenciatura, maestría o un nivel superior, al programa donde se imparte la asignatura.

**Párrafo III.-** Se requiere para formar parte de la Comunidad Docente de cada Facultad haber sido admitido como docente por el INSUDE, y su permanencia está condicionada a una experiencia como profesional de 5 años o a su servicio como docente por más de 3 años o haber recibido la habilitación docente correspondiente junto a la certificación que le acredite para el ejercicio de la carrera profesional en su área del saber.

**Párrafo IV.-** Este órgano consultivo facilita la gestión de investigación y desarrollo en la facultad y propicia un acercamiento de la comunidad docente del INSUDE.

**Artículo 36.- De las Convocatorias para reuniones de la Comunidad Docente.** La Comunidad Docente del INSUDE se reunirá dos veces al año, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica para discutir aquellos asuntos inherentes al quehacer académico. En el caso de los comités de las Facultades se realizarán reuniones trimestrales a razón de 2 por semestre.

**Artículo 37.-** La participación de los docentes en las reuniones es obligatoria salvo causas de fuerza mayor, ya que la asistencia será un elemento a considerar para la evaluación del personal docente.

**Párrafo.** Las convocatorias para la reunión deberán ser calendarizadas al inicio del año recibiendo una notificación telefónica al menos diez (10) laborables antes del evento.



**Artículo 38.-** La Comunidad Docente de la facultad procura además que sean elegidos los mejores docentes para que funjan como asesores y jurados para los trabajos de investigación de los niveles de grado y postgrado.

**Artículo 39.-** La Comunidad Docente de la facultad propondrá a la Sub Dirección de Investigación correspondiente, un banco de temas para los trabajos de investigación de grado y postgrado, los intercambios académicos, prácticas profesionales, y las pasantías, que deberán ser asignados a los estudiantes.

**Artículo 40.-** Sera responsabilidad de la Comunidad Docente de la Facultad informar semestralmente a los Departamentos de Grado, Postgrado y Planificación del INSUDE, el estatus de los planes de estudio, los avances en las asignaturas, así como las propuestas de nuevos planes de estudio y líneas de investigación.

**Artículo 41.-** Asimismo la Comunidad Docente de la Facultad será la responsable por establecer el correcto funcionamiento de los laboratorios que operan dentro de las escuelas y academias de su facultad así como de los mecanismos de evaluación de las competencias y habilidades pedagógicas de los docentes.

## CAPITULO VI DE LOS LABORATORIOS y BIBLIOTECAS

**Artículo 42.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación, los Laboratorios y las bibliotecas son los espacios físicos dentro de la Facultad, donde se desarrollan las sesiones prácticas de docencia, trabajos de investigación y extensión, complementarias de las prácticas de campo y programas de investigación del personal docente e investigador asignado.

**Artículo 43.-** Las recomendaciones de Actualización de los laboratorios estarán a cargo de la comunidad docente de la facultad, quienes informarán de las mejoras al Decano para los trámites correspondientes. Asimismo harán las recomendaciones correspondientes para la designación de los encargados de cada laboratorio.

**Artículo 44.-** Son responsabilidades del Encargado del Laboratorio:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo el Reglamento de la Facultad.
2. Vigilar la organización y buena marcha del Laboratorio.
3. Coordinar las actividades de las academias y escuelas de graduados que requieran prácticas.
4. Solicitar el material y equipo al Jefe del Departamento Logístico para que lo gestione a la Subdirección Administrativa, lo anterior para la buena marcha de las sesiones cuando así se determine colaborar con otras escuelas y academias en el ejercicio de prácticas.
5. Proponer las investigaciones o líneas de trabajo que considere pertinente.



6. Ser responsable del material y equipo del Laboratorio.
7. Ser responsable de la colección docente y de investigación del Laboratorio.
8. Vigilar el cumplimiento rápido y eficaz de las consultas públicas solicitadas al servicio de extensión de la Facultad.
9. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento de equipos y materiales del laboratorio.

**Artículo 45.-** Las colecciones de las bibliotecas de la facultad están integradas por ejemplares colectados por profesores, investigadores, asistentes, tesis, pasantes y estudiantes, así como los obtenidos en procesos de intercambio, cesiones, depósitos y trasposos de instituciones nacionales y/o internacionales.

**Artículo 46.-** Las colecciones en el INSUDE estarán identificadas por:

- a) Defensa y Seguridad Nacional.
- b) Ciencias militares, navales y aeronáuticas.
- c) Derechos Humanos.
- d) Investigación y desarrollo.
- e) Revistas especializadas
- f) Misceláneos

**Artículo 47.-** Corresponde al Sistema Integral de Bibliotecas Militares la organización y desglose de estas colecciones, basados en su reglamento.

**Artículo 48.- Disposiciones Generales.** Este Reglamento de la Facultad se considera un instrumento de aplicación del Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias (Estatuto Orgánico), por tanto quedan derogadas todas las disposiciones anteriores y que sean contrarias al mismo.



## REFERENCIAS

1. Instituto Superior para la Defensa. (2016). Reglamento del Instituto Superior para la Defensa y sus Escuelas y Academias. Santo Domingo. INSUDE.
2. Instituto Superior para la Defensa. (2016). Reglamento Académico. Santo Domingo. INSUDE.
3. Instituto Superior para la Defensa. (2016). Reglamento de Investigación. Santo Domingo. INSUDE.
4. Ministerio de Defensa. (2013). Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas. Santo Domingo. MIDE.
5. Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. (2009). Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Santo Domingo. SEESCyT.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,  
"General Juan Pablo Duarte y Díez".  
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"  
"Año del Fomento de la Vivienda"

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

YO, Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY, Asimilado Militar MIDE, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE, que en la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del INSUDE de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), constando en el Acta No. 004 – 2016, de las Reuniones del Consejo de Directores del INSUDE, la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito, se aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:**

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), Resuelve: Aprueba el Reglamento de Facultad, tal como fue propuesto por el Vicerrector Académico el cual firmado por los señores miembros Consejo de Directores presentes y anexo a la presente Acta, forma parte integral de la misma. Se declina las propuestas por parte de las Facultades, de candidatos a ser sus decanos, hasta tanto el Reglamento de Facultades sea aprobado por el Estado Mayor General".

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Lic. **GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY.**  
Asimilado Militar MIDE,  
Secretario.







